el dinero que se debe al seruiçio de mi
llones. de alcançe de quentas y otras cosas
que en qualquier manera pertenesçan al
dicho seruiçio se cobren y junten y saquen de
poder de las personas que lo tubieren a
premiandole a ello por rigor y junto
todo lo que perjudiere. de lo cante al seruiçio
lo que faltare a cumplimiento de un quento
y çiento e ochenta e tantas mill maraudis
mas o menos que se restan deviendo se tome
y saque del caudal depositado de ambas camaras
la cantidad que se pareçiere a las cabe mayor
comisarios. de los millones. y la cantidad
que se obiere de tomar los dichos depo
sitarios por bransas de los señores
entregandolos a la persona que de su parte
para que los tome a la çiudad de murçia.
y con ello este auto y su bransa y carta de pago
de la dicha persona se le pasara en quenta
la cantidad que cada uno pagare. y los que lo an
de pagar son alonso marcos rendon y juan de
molina gomariz depositarios de las camaras
alta y baxa del dicho deposito de caudo
y la persona que a de llebar el dinero se la
juan fellez que ynieres regidor a la qual se
le entregue todo el dinero que se resta deviendo
del dicho seruiçio y concelo y la quenta e razon
de lo que a esta çiudad cupo ya se a pagado
sosta la quetima paga que se pago y se hizo